

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	JAIME HERNAN GONZALES RESTREPO Y DIVA NILSA URREA RINCON
RADICADO	05001-31-10-008-2021-00435-00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
PROVIDENCIA	Interlocutorio
DECISIÓN	Admite demanda

Reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 82, el decreto 806 de 2020 en el artículo 5 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **JAIME HERNAN GONZALES RESTREPO Y DIVA NILSA URREA RINCON**.

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a el abogado **JHON J. OROZCO TORRE** con T.P N 32.234 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

